

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto aprobamos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2017 del Ayuntamiento Municipal Santo Domingo Este, por un monto de Dos Mil Cien Millones de Pesos con 00/100, (RDS 2,100,000,000.00). En el cual se debe agregar una partida de cien Mil Pesos (RDS100,000.00) para el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Este.

Segundo: Remitir, como al efecto remitimos, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

-Viene del Adverso-



Detalle de Ingresos / ASDE /2017	Monto En RD\$
Ingresos Propios / Estimado	422,044,323.00
Transferencias Corrientes y de Capital Otorgadas por el Gob. Central (Ley 166-03)	1,315,797,700.00
Transferencias Extraordinarias del Gob. Central	300,000,000.00
Transferencias Corrientes del Sector Privado	17,500,000.00
Transferencias de Capital del Sec. Privado	31,500,000.00
Disminución de Disponibilidades Externas	13,157,977.00
TOTAL DE INGRESOS PRESUESTARIOS/ ASDE	2,100,000,000.00

Visto: Que la composición de los gastos a ejecutar será de la forma siguiente:

Detalle de Gastos: 2017	En %	Monto RD\$
Gastos de Personal	25%	438,835,505.75
Servicios Municipales Diversos	31%	544,156,027.13
Gastos de Inversión (Por ingresos distribuibles)	40%	702,136,809.20
Gasto en Educación Salud y Género	4%	70,213,681.00
Sub. Total Global		1,755,342,023.08
Gastos de Capital por Financiamiento: (Ingresos Extraordinarios y de Financiamiento)		300,000,000.00
Gastos de Capital por Transferencias de Capital Privado y Disminución de Disponibilidades Externas		44,657,977.00
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTARIOS/2017	100 %	2,100,000,000.00

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: la Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 170-07 que establece el Presupuesto Participativo Municipal.

Visto: El Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Relación de Observaciones al Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2017 realizadas por ésta Comisión Permanente de Finanzas y discutidas con los Técnicos del área Financiera del ASDE.

Visto: y analizado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2017 del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Vista: La comunicación No. 376 de fecha 14-11-2016 remitida al Honorable Concejo Municipal por el Señor Alcalde Alfredo Martínez, donde remite el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del ASDE para el año 2017.

Visto: y analizado el Informe del Contralor Municipal, emitiendo su Visto Bueno sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2017.

Visto: El Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Visto: Que la distribución de los ingresos presupuestados para el año 2017 es como sigue:

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Considerando: Que es facultad del Concejo Municipal la aprobación y modificación del Presupuesto Municipal, el cual es presentado a iniciativa de la Administración Municipal, como lo establece el literal g del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el Art. 325 establece como fecha límite el 15 de noviembre para que la Administración remita el Presupuesto municipal, con los anexos y documentación complementaria, al Concejo de Regidores.

Considerando: Que el Art. 323 de la Ley 176-07, establece que el Presupuesto del Ayuntamiento debe venir acompañado, entre otros anexos, de la Nómina de Empleados del Ayuntamiento, de los presupuestos de las obras a ejecutar y de las demás entidades municipales.

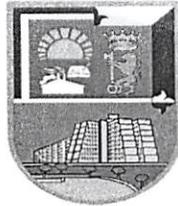
Considerando: Que el Art. 323 de la Ley 176-07, establece además que al Presupuesto Municipal se le debe anexar las inversiones a realizar en el año con sus respectivos presupuestos.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones y explicaciones de los técnicos de las áreas financiera, de Ingeniería y Obras y de Fiscalización del ASDE, a requerimiento de esta honorable Comisión Permanente de Finanzas.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones y observaciones de los voceros de las distintas bancadas de partidos políticos representados en esta Sala Capitular de nuestro ayuntamiento Santo Domingo Este.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones, orientaciones y recomendaciones técnicas del Contralor Municipal de este honorable Concejo de Regidores y habiendo comprobado que dicho Anteproyecto de Presupuesto se ajusta a lo establecido por la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en cuanto a la distribución del gasto acorde con el Artículo No. 21 de dicha Ley.

-Sigue al Dorso-



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE"
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.70-16.

Considerando: Que el artículo 199, de la Constitución de la Republica Dominicana, establece que: "Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

-Sigue al Dorso-